

aprovechamientos, legalmente preexistentes, en la medida en que puedan ser afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos, o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

Doce.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967 sobre tarifas de abatecimiento de agua por Municipios.

La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Trece.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30544

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación y de ocupación, en su caso, de las fincas afectadas por las obras que se citan. Términos municipales de Andorra, Calanda y Foz Calanda (Teruel).

Por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1979 y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1979, se ha declarado la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del nuevo proyecto de elevación y conducción de aguas de refrigeración a la central termoelectrica «Teruel», cuya concesión fue otorgada a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», en 8 de marzo de 1977.

En su virtud, esta Comisaria ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación (sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada) y de ocupación, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Comisaria de Aguas, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1979.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—17.200-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Datos catastrales		Clasificación	Superficie afectada m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
1	7	75	Erial	160	Ayuntamiento de Andorra. Andorra (Teruel).	23	1	10
2	9	32	Erial	1.600	Ayuntamiento de Andorra. Andorra (Teruel).	23	1	10
3	9	39	Erial	760	Ayuntamiento de Andorra. Andorra (Teruel).	23	1	10
4	22	31	Erial	1.040	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
5	22	135	Erial	7.062	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
6	22	134	Erial	2.900	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
7	22	236	Erial	1.320	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
8	22	281	Erial	6.240	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
9	22	281	Erial	718	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
10	22	243	Erial	200	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
11	22	282	Erial	1.840	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
12	22	284	Erial	2.800	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
13	19	41	Erial	300	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
14	19	114	Erial	1.120	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
15	19	114	Erial	660	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
16	19	114	Erial	5.580	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
17	19	113	Erial	840	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
18	19	115	Erial	12.580	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
19	19	115	Erial	940	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
20	19	116	Erial	1.500	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
21	19	115	Erial	1.780	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
22	19	115	Erial	240	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
23	19	115	Erial	1.780	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
24	19	180	Erial	3.000	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
25	19	180	Erial	2.300	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
26	3	208	Erial	560	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
27	3	250	Erial	1.225	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
28	3	247	Erial	900	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
29	3	249	Erial	2.350	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
30	3	326	Erial	10.250	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
31	3	326	Erial	2.320	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
32	3	326	Erial	24.270	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
33	3	326	Erial	7.900	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
34	8	188	Erial	850	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
35	8	188	Erial	2.380	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
36	8	23	Erial	200	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
37	8	188	Erial	830	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
38	8	153	Erial	3.600	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
39	8	188	Erial	2.980	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
40	8	188	Erial	1.770	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
41	3	2	Olivar	1.000	Herederos de Angel Borraz Buñuel. Calle Reconquista, 378, apartamento 2, Montevideo (Uruguay)	23	1	12